

RESOLUCIÓN No. 018-DPE-CGAJ-2016

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con **jurisdicción nacional**, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será centrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.*”

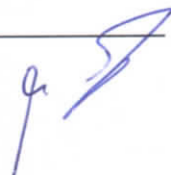
Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: “*...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial N° 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, la Ley de Modernización del Estado en el Art. 35, dispone: “*...DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones....*”.

Que, el 21 de enero de 2015, mediante Resolución Administrativa No. 008-DPE-2015, se aprueba el Instructivo para la Elaboración y Suscripción de Convenios que celebre la Defensoría del Pueblo con personas jurídicas de derecho público o privado.



Que, el 26 de Octubre de 2015 la Dirección Nacional del Registro de Proveedores de la Defensoría del Pueblo, mantuvo una reunión de trabajo con la Cámara de Comercio de Cuenca para socializar el Libro de Reclamos físicos y el Sistema de Atención a Reclamos de Usuarios y Consumidores, e invitar a la cámara a participar con sus socios del plan piloto para la implementación del sistema, así como a la difusión del libro de reclamos físico, reunión de la cual surge la intención institucional y administrativa de impulsar de manera conjunta, procesos de promoción, difusión y protección de los derechos de las personas consumidoras consagrados en la Constitución y en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, mediante la suscripción de un convenio.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

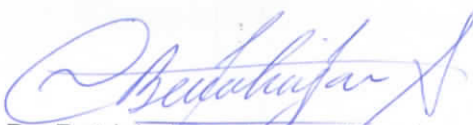
Art. 1.- Delegar al Dr. Jorge Efraín Valdivieso Durán, Coordinador General Defensorial Zonal 6, para que a nombre y representación del Defensor del Pueblo, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Cámara de Comercio de Cuenca, observando las disposiciones del Instructivo para la Elaboración y Suscripción de Convenios que celebre la Defensoría del Pueblo con personas jurídicas de derecho público o privado.

Art. 2.- El presente Instrumento constará en el respectivo Convenio como documento habilitante y estará vigente hasta la terminación del mismo, momento en el cual, quedará insubsistente automáticamente.

Art.3.- El Coordinador General Defensorial Zonal 6, responderá personal y pecuniariamente ante la Defensoría del Pueblo por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; así como informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevante.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional del Registro de Proveedores y Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 02 de marzo de 2016.



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón

DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

